



INFORME PRECEPTIVO SOBRE PROYECTO DE CONTRATO-PROGRAMA ACORDADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL PERÍODO 2024-2026.

Con fecha 3 de octubre de 2023 ha tenido entrada en el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA, en adelante) la solicitud de informe preceptivo de este órgano relativo al Proyecto de Contrato-Programa de la RTVA, para el período 2024-2026, presentada por la Consejería de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Según consta el citado oficio, se remite el contenido de la cláusula tercera al ser la única que establece los compromisos de actividad para la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

A la vista de esta solicitud y a propuesta de la Comisión de Pluralismo, Regulación y Mediación, se emite informe sobre el asunto indicado en el encabezamiento, sobre la base de las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- COMPETENCIAS DEL CAA RELACIONADAS CON LA MATERIA OBJETO DEL INFORME.

El artículo 131 del Estatuto de Andalucía, configura al CAA, como la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (Ley de la RTVA, en adelante), atribuye al Consejo Audiovisual de Andalucía la supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público de radio y televisión prestado por la RTVA a través de sus sociedades filiales¹. Concretamente, el artículo 8.3 de la citada Ley prevé la emisión de un informe del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre el proyecto del Contrato-Programa, en lo relativo a aquellas materias que fueran de su competencia. Dicho ámbito competencial está determinado por el elenco de funciones recogidas en el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, del Consejo Audiovisual de Andalucía.

El servicio público de comunicación audiovisual se define como un servicio esencial de interés económico general, prestado por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, consistente en la producción, edición y difusión de programas, contenidos y servicios audiovisuales diversos, para todo tipo de públicos y de todo tipo de géneros, a través de servicios de comunicación audiovisual televisivos y radiofónicos y servicios de televisión conectada. Tiene como misión: a) Difundir programas que fomenten los principios y valores constitucionales y, en especial, el de igualdad, con inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres, el de libertad de información y la libertad de expresión, contribuyendo a la formación de una opinión pública plural; b) Reflejar en la programación el pluralismo político, social y cultural de la sociedad; c) Promover el acceso al conocimiento cultural, científico, histórico y artístico de la sociedad, así como satisfacer sus necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento con programas de calidad, así

¹ Artículo 36

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZU82TRFZUY7T3N6SUXAKJRL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

como con programas especialmente dirigidos a la infancia, y a la alfabetización mediática de la ciudadanía; d) Dar a conocer la diversidad cultural y lingüística².

Los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual actuarán en el desempeño de su misión de servicio público con sujeción a los valores esenciales de universalidad en el acceso, independencia, diversidad, igualdad, innovación, excelencia y responsabilidad y, en todo caso, de acuerdo con los principios generales de la comunicación audiovisual establecidos en el título I de la LGCA³.

Es la Carta de Servicio Público la que establece las prioridades de actuación de la RTVA y sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios. Debe ser aprobada por el Parlamento de Andalucía y tiene una vigencia de seis años⁴.

La actual Carta del Servicio Público de la RTVA, fue aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010 y publicada en el BOJA núm. 213 de 2 de noviembre 2010, mediante la Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Presidencia, del Parlamento de Andalucía. Sobre su vigencia, la propia Carta contempla, en el artículo 3 que *“será de seis años. Transcurrido este plazo, se considerará prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva”*.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, se ha acordado por el Consejo de Gobierno el traslado al Parlamento de Andalucía de la propuesta de Carta de Servicio Público de la RTVA para el periodo 2024-2029.

El Contrato-Programa, que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno, está llamado a desarrollar y especificar, cada tres años, las prioridades de actuación, objetivos y estrategias aprobados en cada Carta del Servicio Público. Concretamente, debe determinar, de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la referida Ley, al menos, las siguientes materias:

- a) Las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus sociedades filiales en el ejercicio de su función y misión de servicio público.
- b) Las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus sociedades filiales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos.
- c) Los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual.
- d) Los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

² Artículo 50 y 51 la Ley 13/2002, de 7 de julio de comunicación audiovisual (LGCA)

³ Artículo 53 LGCA

⁴ Artículo 7 LRTVA.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZU82TRFZUY7T3N6SUXAKJRL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EL CAA debe informar el mismo, en lo relativo a aquellas materias de su competencia, previa solicitud por la persona titular de la Consejería Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a quien, asimismo, le corresponde informar al Parlamento de Andalucía sobre la ejecución y resultados del Contrato-Programa (art. 8.3 y 4 de la LRTVA).

EL artículo 47.1 de la LAA prescribe que corresponde a una comisión del Parlamento de Andalucía ejercer el control parlamentario de la actuación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales, según lo establecido en su legislación específica. Asimismo, en lo que respecta a su gestión y presupuesto, las personas prestadoras del servicio público de ámbito autonómico estarán sujetas al control parlamentario y del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con la legislación estatal básica.

SEGUNDA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE CONTRATO-PROGRAMA.

El texto remitido para informe consta de un encabezamiento y la integridad de la cláusula tercera del proyecto de contrato-programa de la RTVA 202-2026 ya que, según manifiesta la Consejería solicitante en su escrito de remisión, *es la única cláusula del contrato que establece compromisos de actividad para la RTVA y su Sociedad Filial ‘Canal Sur Radio y Televisión, S.A.’ en su tarea de prestación del servicio público audiovisual conforme a la Ley 18/2007.*

Tras el título, se identifican en el documento las partes firmantes con mención de sus cargos y las normas que acreditan la representación legal con la que comparecen. A continuación, en la parte expositiva se recogen las manifestaciones que justifican la adopción del contrato programa propuesto. Principalmente, se incide en la profunda transformación digital de la prestación de servicio de comunicación audiovisual y las necesidades y reconversión tecnológica que ello acarrea en las prestadoras de dicho servicio. Según se manifiesta, con el proyecto se establece una base sólida de partida para afrontar los retos de avance y consolidación de una transformación digital ante un escenario de explotación digital basado en plataformas de redes digitales y el paso de las prestación del servicio hacia aprovechamientos y rendimientos basados en tecnologías y protocolos de Internet, determinados por las tecnologías de acceso en movilidad a los contenidos digitales audiovisuales lineales y no-lineales a petición. Todo ello requiere un impulso y reconfiguración de los procesos operativos para la producción, difusión, distribución y creación de contenidos digitales. Fruto de este contexto de transformación digital de los servicios audiovisuales en los últimos ejercicios se ha afrontado el reto de expandir y consolidar una auténtica tercera línea de actividad, sumada a las tradicionales de servicios televisivos y de radio, con la contribución *Canal Sur Media*. Un nuevo soporte digital de distribución de contenidos audiovisuales, tanto en línea como ‘a petición’ de las personas usuarias y consumidoras a través de sistemas tecnológicos basados en distribución streaming (como la plataforma OTT Canal Sur Más o las evolutivas prestaciones de contenidos podcast) y participando como usuarios de plataformas de intercambio de vídeos.

Junto a ello, se señalan los requerimientos para la actualización tecnológica por lo que acarrea la entrada en vigor de la obligación de la legislación básica del Estado, establecida Real Decreto 16/2023, de 17 de enero, que modifica el artículo 7.1 del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, y que implica la necesaria actualización de la integridad de los sistemas de producción, edición y de emisión de la totalidad de

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZU82TRFZUY7T3N6SUXAKJRL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

centros de producción que intervienen en la generación de contenidos para televisión para su difusión en sistema en TDT, a fin de adaptarlos a la tecnología de Alta Definición (HD) antes del 14 de febrero de 2024.

En la cláusula tercera se recogen los compromisos que el prestador público asume y prevé que serán objeto en su caso de una mayor especificación en cada Plan de Actuación Anual que se propondrá en el mes diciembre en relación con su aplicación al ejercicio siguiente.

En relación a los compromisos de prestación de servicios de comunicación audiovisual a través de los diversos medios de Canal Sur se recogen 134 puntos que se estructura en los 27 apartados siguientes: la información como fundamento del servicio público digital audiovisual; Canal Sur como factor de desarrollo cultural; compromiso con la sociedad andaluza; apoyo la industria audiovisual y cinematográfica; innovación tecnológica para la expansión multiplataforma; derecho al entretenimiento audiovisual de calidad; atención a las personas menores; atención a las personas mayores y a las personas de colectivos vulnerables; temáticas de contenidos para géneros divulgativos y cultural; apoyo al sistema educativo; atención a la actividad productiva del turismo; atención a actividades productivas vinculadas a tradiciones; atención audiovisual sobre el deporte; sobre las emisiones en televisión por ondas hertzianas terrestres; accesibilidad para las personas con diversidad funcional; sobre emisiones de radio por ondas hertzianas terrestres; compromisos de cobertura por ondas hertzianas terrestres y de distribución de nuevos servicios; diversificación y expansión de la gestión comercial; actualización e innovación tecnológica; archivo de la RTVA como Patrimonio Histórico de Andalucía; cooperación para una responsabilidad social corporativa; planificación estratégica; perfeccionamiento de la gestión empresarial; potenciación del personal del grupo empresarial y compromisos de información sobre actuaciones técnicas.

TERCERA. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO

1.- El contrato programa 2024-2026 configura un marco de certidumbre y estabilidad para cumplir los objetivos de competitividad y de servicio público de los medios de RTVA y Canal Sur. El sector audiovisual está inmerso en una profunda y plena reconversión tecnológica que afecta a las estructuras operativas de las empresas prestadoras. El ente andaluz ha sido el primero de los autonómicos en crear una plataforma de servicios audiovisuales (OTT Canal Sur Mas) y de prestaciones de contenidos de podcast que debe garantizar en el futuro sumar a los servicios tradicionales de TV y radio la prestación de contenidos digitales audiovisuales. Para ello es necesario que la financiación pública de las tres actividades del ente andaluz permita sentar las bases de la renovación tecnológica y de medios materiales y humanos ante el aumento exponencial de la competitividad.

2 La información es la base del servicio público digital y audiovisual. Debe garantizarse el pluralismo democrático en todos los espacios informativos de los medios de RTVA y Canal Sur, facilitar el cumplimiento del derecho a la información y contribuir a formar una conciencia ciudadana basada en la información de calidad para la consolidación de una opinión pública andaluza. En este sentido, los medios de RTVA y Canal Sur deben ser los garantes informativos de Andalucía en su conjunto, tanto en la comunidad como en sus provincias y en su diversidad de municipios para cumplir con su papel de ser la referencia social de cercanía y de proximidad de acuerdo con la demanda de la población andaluza. Debe destacarse el propósito del contrato programa de que los informativos conjuguen los

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZU82TRFZUY7T3N6SUXAKJRL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contenidos de ámbito local y provincial con los de carácter autonómico, nacional e internacional. Asimismo es necesario apostar por el rigor y la trascendencia e interés general de las noticias, primando aquellas que afecten a los intereses comunes de Andalucía. Es preciso subrayar el compromiso de establecer coberturas informativas especiales con criterios profesionales y garantizar que todos los programas sean ofrecidos en directo, on-line y en diferido, además de completados con una oferta de contenidos audiodigitales. No está de más recordar el compromiso de que todos los programas de los servicios informativos sean subtítulos.

3.- La promoción de la cultura es un elemento esencial de la función de servicio público de la RTVA. Es reseñable el compromiso con la cultura andaluza recogido en el contrato programa a través de su divulgación y su promoción en todas sus manifestaciones. En el apartado al flamenco, el arte andaluz reconocido como patrimonio universal por la Unesco, se echa en falta una mayor concreción de los contenidos que se quieren producir, sobre todo en televisión.

4.- LA RTVA debe reforzar su apuesta por ejercer su papel de agente vertebrador y cohesionador social y territorial de Andalucía, con una estrategia ambiciosa que tenga en cuenta las nuevas posibilidades que se abren con la plataforma audiovisual para difundir la realidad social, cultural, económica y política de la comunidad andaluza.

5. Los datos de medición de audiencia, de consumos digitales, de redes sociales, de registros de datos y de comparación analítica de los mismos, deben asegurar un seguimiento exhaustivo para optimizar los contenidos y servicios a la demanda de la audiencia. Es preciso además una utilización ética de las nuevas tecnologías. De acuerdo con el compromiso de preservar el valor reputacional de la información se destaca el proyecto de desarrollar un marco propio de autorregulación con medios tecnológicos destinados a la verificación de la información circulante por las redes sociales a fin de hacer frente a campañas intencionadas de desinformación. La iniciativa de contar para esa labor con una unidad propia e interna (Canal Sur Comprueba) facilita el correcto ejercicio de elaborar una información veraz, contrastada y rigurosa. Esta iniciativa debe completarse con la colaboración con otras actividades que desarrollan otros organismos públicos como las asociaciones y colegios de periodistas, el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) o el Observatorio Europeo de Medios Digitales.

6.- Conforme a sus obligaciones fijadas por ley y a su vocación social es necesario desarrollar con acciones concretas el compromiso de realizar campañas de alfabetización mediática de la población, que contribuyan a eliminar la brecha participativa con especial relevancia de las personas mayores

7.- La condición de la RTVA y Canal Sur como motores de la industria audiovisual andaluza debe implicar una apuesta por las empresas locales y regionales que revierta en el sistema general empresarial de la economía regional. Es de valorar la prioridad declarada en la producción de programas, contenidos y servicios audiovisuales orientados a la divulgación del cine. Es igualmente destacable el intento de consolidar Andalucía como un espacio de referencia para la producción audiovisual. En este sentido debe rentabilizarse el archivo de la RTVA, que forma parte ya del patrimonio histórico de Andalucía,

8.- En el apartado sobre la “divulgación de la igualdad de la mujer” celebramos el firme compromiso de cumplir la ley así como fijar como un objetivo permanente “equilibrar la representación de la mujer en

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZU82TRFZUY7T3N6SUXAKJRL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

todo tipo de programas, espacios y contenidos”. En este apartado es preciso recordar como en el Informe sobre la distribución del tiempo de palabra de hombres y mujeres en las televisiones públicas andaluzas en 2022, elaborado por este CAA, se evidencia que la presencia masculina sigue siendo mayoritaria en Canal Sur TV, con un 67,1 % del tiempo total, suponiendo además la cuota más alta desde el año 2016, exceptuando las peculiaridades de los años 2020 y 2021, claramente marcados por la pandemia. En este sentido instamos a que la “histórica y firme labor de la RTVA y de Canal Sur en pro de la igualdad real y efectiva de la mujer” no se limite a un manual de buenas intenciones, sino que se lleva a la práctica con datos concretos que lo evidencien. En este sentido confiamos en que se avance en la senda de este 2022, en el que se recuperó la tendencia al alza de tiempo de palabra de las mujeres tras los citados años de pandemia.

9.- En el contrato programa se especifica que la programación tendrá un 30 % de su tiempo dedicada a los espacios informativos, otro 30 % a los divulgativos y un 15 % al entretenimiento. En cambio se deja en el aire que “los porcentajes de género infantil y ficción se determinarán conforme a lo especificado en cada Plan de Actuación anual. Debe ser un firme objetivo cumplir con la emisión de programas audiovisuales de formación destinados a los ámbitos infantil y juvenil, y por tanto vemos necesario un compromiso mayor de alfabetización mediática informacional por parte de la cadena pública de todos los andaluces. Todos los informes que obran en poder del CAA, así como el Barómetro de Andalucía de 2022, evidencian que la edad de acceso de los menores a las nuevas tecnologías es cada vez más temprana, con los consiguientes riesgos que ello produce. Aprovechando la pionera implantación de los contenidos de la RTVA en las plataformas digitales, sería sin duda un paso fundamental que los menores de Andalucía se sintieran atraídos por una programación audiovisual educativa acorde a su edad en el medio público andaluz.

10.- Conviene destacar la firme intención y puesta en práctica por parte de la RTVA, de los mecanismos necesarios para salvaguardar la accesibilidad de las personas con diversidad funcional a todos los contenidos de la cadena. Esta apuesta es una realidad contrastada, como quedó demostrado en el reciente informe de este CAA que constató los altos niveles de accesibilidad a los contenidos proporcionados sobre todo en Canal Sur 2 y, en menor medida, en Andalucía TV. Sin embargo, los objetivos propuestos en el Contrato-Programa 2004-2026 adolecen de un plan práctico de cumplimiento para alcanzar lo establecido por una legislación de máximos como la andaluza, ya que además se aprecia que en algunos parámetros se ha descendido, como en la audiodescripción de la ficción en Andalucía TV.

De acuerdo con las consideraciones realizadas, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, emite informe preceptivo, en el ámbito de sus competencias, sobre el proyecto de Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, para el periodo 2024-2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio Televisión de Andalucía.

En Sevilla a 26 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA

Fdo.: José F. Domínguez del Postigo

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	26/10/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZU82TRFZUY7T3N6SUXAKJRL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	